NTS N° 183 -MINSA/DIGDOT-2022

NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA TOMA DE MUESTRA, TRANSPORTE Y EMISIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS MOLECULARES PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 EN POTENCIALES DONANTES Y RECEPTORES DE ÓRGANOS O TEJIDOS HUMANOS

I. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el acceso al trasplante de órganos y tejidos de los pacientes que se encuentran en Lista de Espera para trasplante de órganos o tejidos que administra la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, de manera segura y oportuna.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos relacionados a la toma de muestra, transporte, emisión de resultado, de pruebas moleculares para la detección del virus SARS-CoV-2, entre otros, en potenciales donantes y receptores de órganos o tejidos humanos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación a todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos, donde se identifiquen potenciales donantes de órganos y/o tejidos, así como, en establecimientos de salud acreditados como Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores de órganos o tejidos, Laboratorios de referencia nacional y regional del Instituto Nacional de Salud y los Laboratorios de biología molecular de establecimientos de salud públicos y privados, autorizados y acreditados por el Instituto Nacional de Salud para la detección molecular del virus SARS-CoV-2.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28189 Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos.
- Ley N° 29471, Ley que Promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 001-2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud
- Decreto Supremo N° 014-2005-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Donación y Trasplantes de Órganos y/o Tejidos Humanos y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 011-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley que Promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 236-96-SA/DM, que establece y oficializa la organización del Sistema de la Red Nacional de Laboratorios de Referencia en Salud Pública definiendo a los Laboratorios de Referencia Nacional y Laboratorios de Referencia Regional.
- Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA, que aprueba la NTS Nº 151-MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores".
- Resolución Ministerial N° 463-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 153-MINSA/2019/INS, Norma Técnica de Salud Sobre Preparación, Embalaje y Documentación para el Transporte Seguro de Sustancias Infecciosas.
- Resolución Ministerial Nº 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 – SICOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 456-2020/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 161-MINSA/2020/DGAIN, Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal por los trabajadores de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, que aprueba la NTS Nº 176-MINSA/2021/DIGDOT: Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el Documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Jefatural N° 004-2021-J-OPE/INS, que aprueba la Directiva Nº 054-INS/CNSP.V.02 "Directiva que establece disposiciones para la constatación y verificación de los laboratorios públicos y privados parara realizar la detección molecular del virus SARS-CoV-2".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones operativas

- **Donante cadavérico:** Persona fallecida, de quien se cuenta con su autorización o la de sus familiares, según las circunstancias de la donación, para la disposición de sus órganos y a quien se le realiza la extracción de al menos un órgano con la finalidad de trasplante.
- **Donante potencial o potencial donante:** Persona fallecida que no tiene contraindicación médica ni legal para la donación de órganos y/o tejidos humanos, a quien se ha realizado la certificación de la muerte encefálica.

- **Establecimiento de salud donador:** Establecimiento de salud que cuenta con la acreditación otorgada por el MINSA para realizar actividades asistenciales y administrativas relacionadas a la extracción de órganos, tejidos y/o células.
- **Establecimiento de salud donador–trasplantador:** Establecimiento de salud que cuenta con la acreditación otorgada por el MINSA para realizar actividades asistenciales y administrativas relacionadas a la extracción y trasplante de órganos, tejidos y/o células.
- **Procurador hospitalario:** Profesional de salud médico cirujano o licenciado (a) de enfermería, que integra el Equipo de Procura de un establecimiento de salud. Realiza coordinaciones y acciones necesarias para la optimización del proceso donación y trasplante en un establecimiento de salud.
- **Receptor:** La persona a quien se trasplantará o se le haya trasplantado un órgano o tejido.

ACRÓNIMOS

- **COVID-19** : Por sus siglas en inglés Coronavirus Disease of 2019.
- **DIGDOT** : Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre.
- **INS** : Instituto Nacional de Salud
- **IPRESS** : Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- **MINSA** : Ministerio de Salud
- **NETLABv2.0:** Sistema de Gestión de información de laboratorios.
- **SARS-CoV-2:** Síndrome Respiratorio Agudo Severo producido por el virus Coronavirus –tipo 2.

5.2 La evaluación y selección del donante o receptor de órganos o tejidos humanos incluye de manera obligatoria el descarte de la enfermedad por COVID-19.

5.3 Todo potencial donante de órganos y tejidos identificado en un establecimiento de salud, así como, los receptores de los órganos y tejidos deben contar con una prueba molecular para la detección del virus SARS-CoV-2, que evidencie la ausencia de contagio con este virus. No se toma en cuenta los resultados de pruebas serológicas para el cribado del SARS-CoV-2, en los potenciales donantes o receptores de órganos y tejidos, ni como alternativa ni como complemento a las técnicas moleculares.

5.4 El Instituto Nacional de Salud - INS, a través de sus laboratorios de referencia regional y los laboratorios de biología molecular de los establecimientos de salud públicos y privados, facultados por el INS para la realización de pruebas moleculares de detección del virus SARS-CoV-2, procesan las muestras del potencial donante y receptores de órganos o tejidos humanos.

5.5 El Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorios del INS, realiza el procesamiento de pruebas moleculares de los potenciales donantes de órganos y tejidos, identificados en los establecimientos de salud que no cuenten con laboratorios facultados por el INS para la detección del virus SARS-CoV-2.

5.6 El Laboratorio de Referencia Nacional de Virus Respiratorios del INS, que procesa las pruebas moleculares, emite el resultado de la prueba molecular para la detección del virus SARS-CoV-2 del potencial donante y receptores a través del

Sistema de Gestión de información de laboratorios - NETLABv.2.0. El resultado debe emitirse como prioridad por el riesgo inminente de paro cardiorrespiratorio en los potenciales donantes de órganos y tejidos, siendo el plazo máximo excepcional para emitir el resultado de 8 horas de haber recepcionado la muestra en el laboratorio.

5.7 Los laboratorios de biología molecular de los establecimientos de salud públicos y privados, facultados por el INS para la detección molecular del virus SARS-CoV-2, deben procesar y emitir los resultados de la prueba de descarte del virus SARS-CoV-2 de sus donantes y/o receptores de órganos y tejidos a través del Sistema de Gestión de información de laboratorios - NETLABv.2.0, dentro de las 8 horas en los términos y condiciones que se establece en la presente Norma Técnica de Salud.

5.8 La Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre - DIGDOT, realiza las coordinaciones con el personal del Instituto Nacional de Salud - INS y el personal del establecimiento de salud donde se identifica al potencial donante de órganos y tejidos, a fin que la obtención de la muestra, su transporte y procesamiento se lleve a cabo según las disposiciones de la presente Norma Técnica de Salud.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS SARS-CoV-2 EN POTENCIALES DONANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS A TRAVÉS DE PRUEBAS MOLECULARES.

6.1.1 De la toma de muestra

a) Una vez notificado un potencial donante de órganos o tejidos se procede a su evaluación a fin de determinar su idoneidad como donante. Entre los exámenes de laboratorio se encuentra el descarte de la enfermedad por COVID-19, a través de prueba molecular que se realiza en forma obligatoria.

b) El procurador hospitalario debe comunicar a la DIGDOT la realización de la toma de muestra para la detección molecular del virus SARS-CoV-2 en el potencial donante, a fin que se realicen las coordinaciones correspondientes con los laboratorios de referencia nacional o regionales del INS, para el oportuno procesamiento y emisión de resultados.

c) El establecimiento de salud donde se encuentre el potencial donante de órganos o tejidos es responsable de que se efectúe la toma de muestra.

d) La muestra para realizar el descarte del virus SARS-CoV-2 en el potencial donante de órganos debe proceder del tracto respiratorio inferior, mediante aspirado traqueal, bronquial o lavado bronco alveolar.

e) La toma de muestra debe ser realizada por un profesional capacitado y entrenado en dicho procedimiento.

f) La toma de muestra para la prueba molecular de detección del virus SARS-CoV-2 en el potencial donante de órganos se realiza dentro de las seis (6) horas siguientes a la certificación de la muerte encefálica.

g) Para aquellos potenciales donantes que cuenten con una prueba molecular negativa tomada durante su hospitalización, esta sólo será considerada

para la evaluación y selección como potencial donante de órganos o tejidos, si la extracción de los órganos se programa realizar dentro de las 24 horas de haberse obtenido el resultado de dicha prueba molecular. Si dentro de este lapso no se realiza el procedimiento de extracción de órganos o tejidos se debe efectuar una nueva prueba molecular para la detección del SARS-CoV-2.

h) Para el descarte del virus SARS-CoV-2 en donantes vivos, la prueba molecular se realiza a través de un hisopado (nasofaríngeo u orofaringeo) de la vía respiratoria superior, dentro de las 24 horas previas al trasplante.

i) En caso de donantes identificados en las morgues del país, la extracción del tejido y la toma de muestra para el descarte del SARS-CoV-2 se realizan en el mismo procedimiento. El establecimiento de salud que realiza la extracción del tejido es responsable de la toma de muestra, procesamiento (de contar con un laboratorio para el diagnóstico molecular) y transporte hacia el laboratorio de referencia del INS, que corresponda. Asimismo, es responsable del suministro de los equipos de protección personal señalados en el literal a) del numeral 6.1.2. a los miembros del equipo de trasplante que realizan la extracción del tejido.

j) Cuando se trate de donantes de tejidos identificados en las morgues del país, la muestra se obtiene a través de un hisopado de tracto respiratorio superior. La obtención de la muestra se lleva a cabo dentro de las seis (6) horas siguientes al fallecimiento de la persona.

6.1.2 Del uso del Equipo de Protección Personal

a) El profesional de la salud que realiza la toma de muestra para el descarte del virus SARS-CoV-2, en el potencial donante a través de la prueba molecular toma las medidas de bioseguridad que para el caso corresponda. Incluye el uso del equipo de protección personal como:

- Respirador N95/FFP2/FFP.
- Guantes quirúrgicos.
- Mandilón descartable.
- Máscara protectora
- Mascarilla quirúrgica.
- Gorro quirúrgico.
- Lentes protectores con ventosas
- Botas descartables.

b) El establecimiento de salud donde se encuentre el potencial donante es responsable de suministrar los equipos de protección personal señalado en el literal anterior, a los profesionales que realizan los procedimientos de extracción y trasplante de órganos y tejidos.

6.1.3 Del transporte al Laboratorio de referencia del INS

a) El procurador hospitalario del Establecimiento de Salud donador – trasplantador asignado al seguimiento del potencial donante es responsable del transporte de la muestra hacia el laboratorio de referencia del INS que corresponda en caso de no contar con laboratorio para procesar pruebas moleculares para COVID-19.

b) El transporte de la muestra para la detección del virus SARS-CoV-2, del potencial donante de órganos se realiza conforme a lo dispuesto en la NTS N° 153-MINSA/2019/INS, Norma Técnica de Salud Sobre Preparación,

Embalaje y Documentación para el Transporte Seguro de Sustancias Infecciosas, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2019/MINSA.

6.1.4 Del procesamiento de la muestra

a) El procesamiento de las muestras para la detección del virus SARS-CoV-2 constituye una prioridad a fin de determinar la idoneidad del potencial donante de órganos y tejidos.

b) El procesamiento de las muestras referidas en el literal anterior se lleva a cabo en el Laboratorio de referencia nacional del INS (para las muestras procedentes de los establecimientos de salud que no cuenten con laboratorio facultado para realizar pruebas moleculares en la detección del virus SARS-CoV-2), laboratorios de referencia regional (para las muestras que procedan de los establecimientos de salud de los gobiernos regionales) y laboratorios de biología molecular de los establecimientos de salud públicos y privados, facultados por el INS. En el Anexo 1 se encuentran los laboratorios referenciales facultados por el INS para realizar la detección molecular del SARS-CoV-2, a la fecha de aprobación de la presente Norma Técnica de Salud.

c) Al momento de enviar las muestras a los laboratorios de referencia del INS, se debe adjuntar:

- Oficio emitido por la DIGDOT, solicitando el procesamiento y resultados de pruebas moleculares para el descarte del virus SARS-CoV-2.
- Formato de Investigación Epidemiológica F200 establecido en el Anexo 2 de la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y acceso a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 183-2020-MINSA, o la que haga sus veces.

d) El Formato de Investigación Epidemiológica F200 debe ser debidamente llenado, siendo responsabilidad exclusiva del personal de Patología Clínica del establecimiento de salud donde se encuentre el potencial donante, autorizado para realizar la toma de muestra de descarte del virus SARS-CoV-2. En el apartado "observaciones" del mencionado formulario se deberá consignar "Potencial Donante de Órganos".

e) La detección molecular del virus SARS-CoV-2 o prueba molecular, se realiza mediante el procedimiento de RT-PCR en tiempo real o por Amplificación Isotérmica – LAMP.

6.1.5 Del resultado de las pruebas de descarte del virus SARS-CoV-2

a) Todos los laboratorios que realizan la detección molecular de SARS-CoV-2, de los receptores y donantes de órganos y tejidos registran los resultados en el Sistema de Gestión de información de laboratorios - NETLABv.2.0

b) El resultado de la prueba molecular positivo o indeterminado descarta la donación.

c) Se descartará la donación si el potencial donante tiene alta sospecha clínica de COVID-19, aún si el resultado de la prueba resultase negativo.

6.2 PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2 EN RECEPTORES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS A TRAVÉS DE PRUEBAS MOLECULARES

a) Todo receptor de órganos y tejidos debe contar con el resultado de la prueba molecular de descarte del virus SARS-CoV-2 de manera obligatoria.

b) Las disposiciones relacionadas a la toma de muestra, transporte, procesamiento y emisión de resultados de la prueba del receptor deben seguir las disposiciones establecidos en los numerales 6.1.1 al 6.1.5 de la presente Norma Técnica de Salud, con las siguientes precisiones:

- La toma de muestra en el receptor se podrá realizar mediante hisopado en tracto respiratorio superior, salvo que la situación clínica del receptor no lo permita. En estos casos, la toma de muestra se podrá realizar mediante aspirado traqueal, bronquial o lavado bronco alveolar.
- El Coordinador de trasplante del establecimiento de salud donador-trasplantador debe comunicar a la DIGDOT los nombres de los posibles receptores a quienes se le realizará el descarte del virus SARS-CoV-2, a fin de que se realicen las coordinaciones respectivas con el INS para su oportuno procesamiento.
- El establecimiento de salud donador-trasplantador podrá enviar muestras de dos posibles receptores por cada órgano o tejido a trasplantar, con la finalidad de poder contar con un receptor ante la eventualidad de que uno de ellos pueda tener un resultado positivo o inválido.
- En el apartado de Observaciones del Formato de investigación Epidemiológica F200 del paciente receptor se deberá consignar la frase "Muestra de Posible Receptor de Órgano o Tejido".
- El resultado positivo o inválido de la prueba en el posible receptor es considerada como una contraindicación absoluta para el trasplante.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, es el responsable de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud, hasta el nivel regional, así como, de brindar la asistencia técnica, evaluar y supervisar su cumplimiento en el ámbito nacional.

7.2 NIVEL REGIONAL

El Gobierno Regional a través de su Dirección y/o Gerencia Regional de Salud o la que haga sus veces, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) en Lima Metropolitana, son responsables de difundir e implementar la presente Norma Técnica de Salud en las IPRESS de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus competencias dispuestas en el marco legal vigente.

Los laboratorios de referencia regional facultados por el INS son responsables de implementar la presente Norma Técnica de Salud de acuerdo con sus competencias dispuestas en el marco legal vigente.

7.3 NIVEL LOCAL

Los laboratorios de referencia facultados por el INS y los establecimientos de salud donde se identifiquen a los potenciales donantes de órganos o tejidos o donde se encuentren los posibles receptores de órganos o tejidos, son responsables de implementar la presente Norma Técnica de Salud de acuerdo con sus competencias dispuestas en el marco legal vigente.

VIII. ANEXOS

8.1 Anexo 1: Relación de Laboratorios para la detección molecular del virus SARS-CoV-2 (Laboratorio de referencia nacional y laboratorios de referencia regional facultados por el INS).

8.2 Anexo 2: Flujograma: Toma de muestra, transporte y entrega de resultados de pruebas moleculares para la detección del virus SARS-CoV-2 en potenciales donantes y receptores de órganos y tejidos humanos.

IX. BIBLIOGRAFÍA

1) Roger Martin y Col. Donación de órganos y trasplante en la era COVID-19: ¿Realmente se deben parar los programas? Rev. Colomb. Cir.[internet]. 2020 [consultado 09 de septiembre de 2021]; 35(227). Disponible en: http://www.scielo.org.co/pdf/rcci/v35n2/2619-6107-rcci-35-02-00227.pdf.

2) Ministerio de Sanidad de España. Organización Nacional de Trasplantes. Recomendaciones con respecto a la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células en España en relación con la infección COVID-19. 23 de marzo de 2021. [citado el 09 de setiembre de 2021]. Disponible en: http://www.ont.es/infesp/RecomendacionesParaProfesionales/Recomendaciones%20Donaci%C3%B3n%20y%20Trasplante%20frente%20a%20la%20COVID-19%20(Marzo%202021).pdf.

3) Ministerio de Salud de Colombia. Instituto Nacional de Salud. Lineamiento técnico para la Red de Donación y Trasplantes relacionado con el coronavirus SARS-CoV-2, responsable de ocasionar la enfermedad infecciosa por Coronavirus (COVID-19). Junio 30 del 2020. [citado el 09 de setiembre de 2021] Disponible en: https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:atO5UMJBJYIJ:https://www.ins.gov.co/BibliotecaDigital/lineamiento-trasplantes-covid-19.pdf+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe.

4) M. Royo-Villanova Reparaz, B. Dominguez-Gil, A. Moreno Docón et al., Donante de órganos con PCR positiva para SARS-CoV-2, ¿siempre no es no? Rev. Medin [internet] 2021 [consultado 09 de setiembre de 2021]; DOI: 10.1013. Disponible en: https://www.medintensiva.org/es-donante-organos-con-pcr-positiva-avance-S021056912100070X.

5) Ministerio de Salud Argentina. Consenso sobre el uso de pruebas diagnósticas para SARS-CoV-2. 23 de setiembre 2020. [citado el 09 de setiembre de 2021] Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/covid-19-consenso-sobre-uso-de-pruebas-diagnosticas-para-sars-cov-2.pdf.

6) Suárez Muñoz MÁ, Santoyo J. Implicaciones de la infección por COVID-19 en el trasplante de órganos. Cir Andal. 2020;31(2):164-66. [consultado 09 de setiembre de 2021]; DOI: 10.1013. Disponible en:

https://www.asacirujanos.com/admin/upfiles/revista/2020/Cir_Andal_vol31_n2_18.pdf.

Anexo 1:

Relación de Laboratorios para la detección molecular del virus SARS-CoV-2 (Laboratorio de referencia nacional y laboratorios de referencia regional facultados por el INS).

N°	DEPARTAMENTO	LABORATORIO
1	TUMBES	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA TUMBES
2	PIURA	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA PIURA
3	CUSCO	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA CUSCO
4	LA LIBERTAD	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – GERESA LA LIBERTAD
5	LAMBAYEQUE	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – GERESA LAMBAYEQUE
6	CAJAMARCA	LABORATORIO DE REFERENCIA DE JAEN – DIRESA CAJAMARCA
7	SAN MARTIN	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA SAN MARTÍN
8	AREQUIPA	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – GERESA AREQUIPA
9	AYACUCHO	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA AYACUCHO
10	HUÁNUCO	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA HUÁNUCO EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
11	TACNA	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA TACNA
12	PUNO	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA PUNO
13	ICA	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA ICA
14	UCAYALI	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA UCAYALI
15	APURIMAC	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA APURIMAC
16	AMAZONAS	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA AMAZONAS EN CONVENIO CON UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
17	JUNÍN	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA JUNÍN
18	CAJAMARCA	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA CAJAMARCA
19	MOQUEGUA	LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA – GERESA MOQUEGUA
20	CALLAO	LABORATORIO DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA – DIRESA CALLAO
21	PASCO	CENTRO DE SALUD ULIACHIN – DIRESA PASCO
22	LIMA	LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL DE VIRUS RESPIRATORIOS - CNSP - INS
23	LIMA	LABORATORIO DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD – DIRIS LIMA CENTRO
24	LIMA	LABORATORIO DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD – DIRIS LIMA ESTE
25	HUANCAVELICA	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA HUANCAVELICA EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

26	MADRE DE DIOS	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL – DIRESA MADRE DE DIOS
27	LIMA	LABORATORIO DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD – DIRIS LIMA SUR
28	LORETO	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES TROPICALES "MÁXIME KUCZYNSKI"

* Laboratorios de referencia autorizados por el INS a la fecha de la publicación de la presente Norma Técnica de Salud.

ANEXO 2:

Flujograma: Toma de muestra, transporte y entrega de resultados de pruebas moleculares para la detección del virus SARS-CoV-2 en potenciales donantes y receptores de órganos y tejidos humanos*.

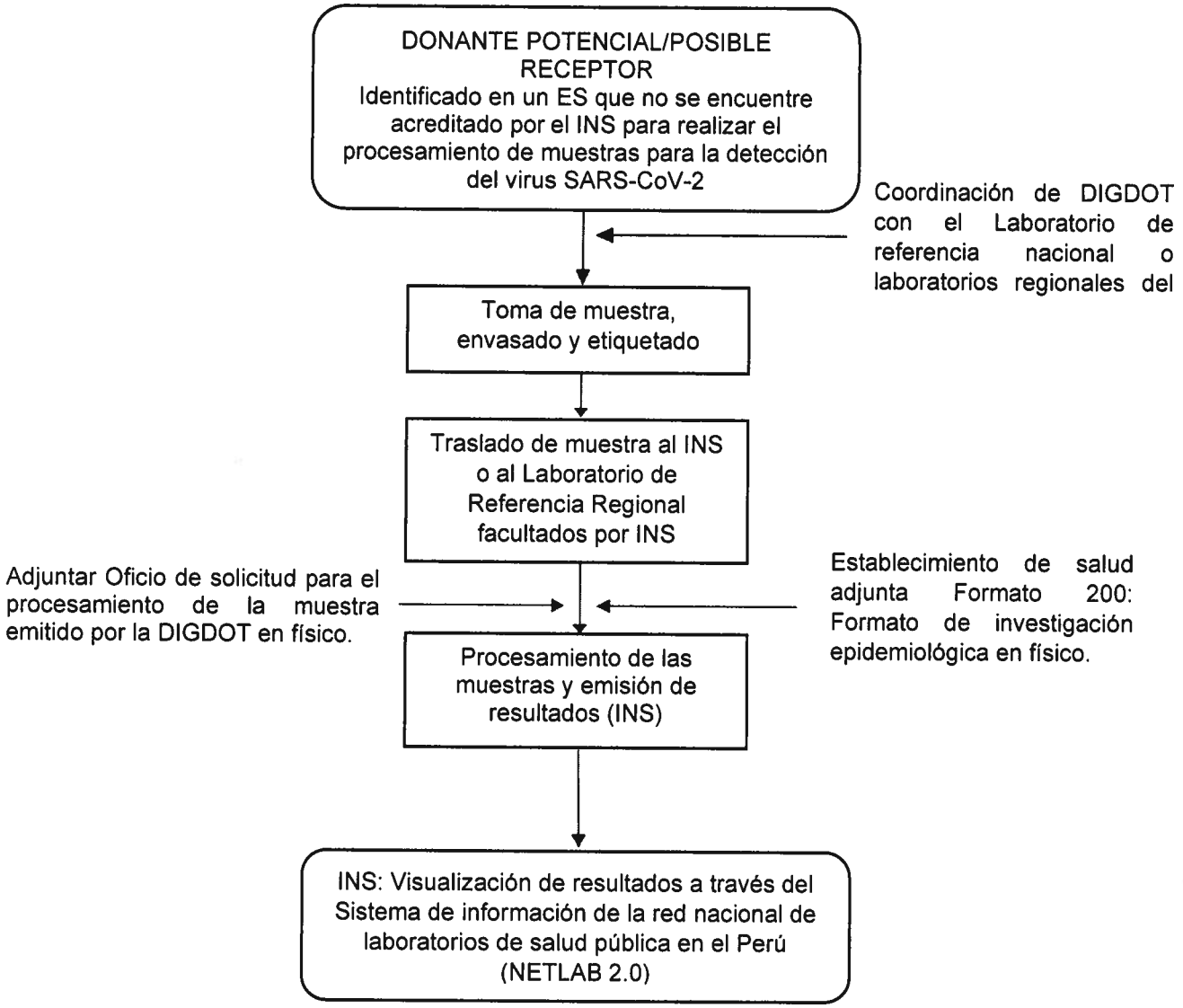

* Flujograma elaborado por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre.